



PROYECTO DE LEY

BENEFICIOS PARA VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS TITULARES DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto otorgar beneficios a los Veteranos de Guerra que cuenten con una residencia mínima e ininterrumpida de DOS (2) años en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que acrediten haber participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que se encuentran taxativamente mencionados en el listado consolidado y aprobado por las Leyes Nacionales N° 23.109/84, N° 23.701/89 y N° 23.848/90, y sus disposiciones complementarias.

Artículo 2º.- Facultesé al Poder Ejecutivo a otorgar el beneficio de estacionamiento en espacios preferenciales designados por la autoridad de aplicación a los beneficiarios de la presente ley. Estos espacios estarán cercanos a edificios gubernamentales, instalaciones de salud y todo aquel otro sitio bajo jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde sea necesario garantizar la accesibilidad de los Veteranos de Guerra, en la medida en que no entorpecieren el correcto funcionamiento del tránsito. Estos lugares estarán señalizados mediante cartelera con las leyendas “RESERVADO VETERANO DE GUERRA” y la imagen de las Islas Malvinas, siendo la autoridad de aplicación la encargada de establecer la forma y color de la misma.

Artículo 3º.- Los beneficiarios adheridos a TelePASE tendrán bonificado el 100% del valor del peaje, hasta el límite de SESENTA (60) pasadas mensuales por mes calendario en cada concesión de peajes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo administración de Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) o la entidad que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- Los beneficiarios que posean vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedarán exentos del Pago de los aranceles previstos en los artículos 102, 103 y 107 de la Ley Tarifaria 2025.

Artículo 5º.- Los beneficios establecidos en la presente Ley serán de aplicación respecto a UN UNICO vehículo, cuyo titular sea el sujeto beneficiario.

El vehículo afectado no podrá exceder de DOS (2) ejes, de DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (2,30 m) de altura, y deberá carecer de rueda doble.

Artículo 6º.- Las erogaciones que demande la implementación de la Presente Ley serán imputadas a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 31 – Ministerio de Infraestructura, o el organismo que en el futuro lo reemplazare.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Este proyecto surgió de la iniciativa del General Oscar Santiago Zarich, quien nos compartió su novedosa propuesta pensando en una manera de ayudar a nuestros Héroes del Atlántico Sur con algo que vaya más allá de lo simbólico, siendo simple, práctico y efectivo.

Luego de analizar varias alternativas de beneficios aplicables en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llegamos a este proyecto cuya aplicación es realista con respecto a los recursos disponibles, cuidándonos de alterar el balance presupuestario.

Según la información disponible, la partida presupuestaria asignada a la autoridad de aplicación (Jurisdicción 31 - Ministerio de Infraestructura) sobre un total de \$1.098.105.383.614,00 se han utilizado solamente \$342.263.564.814,00 al segundo trimestre del 2025, siendo el porcentaje de ejecución de apenas el 31% del total de presupuesto asignado para el 2025.

En referencia a la delimitación del universo de beneficiarios, es decir, los Veteranos de Guerra domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, estos se encontrarían en el orden aproximado de los 1500, por lo que el impacto de las erogaciones que demandaren estos beneficios en el presupuesto total asignado al Ministerio de Infraestructura para el 2025 resultaría intrascendente.

Todo lo cual me permite argumentar que la aprobación de ésta ley no afectaría de manera significativa los recursos disponibles, siendo una iniciativa que trasciende las ideologías políticas y une a todos los argentinos por igual.

*Los pueblos que honran a sus Héroes,
son pueblos dispuestos a imitarlos.*

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito la aprobación de la presente iniciativa legislativa.